



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 24 DE OCTUBRE DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 17 y 24 de octubre de 2017.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes de la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad financiera BARCLAYS BANK, S.A., con C.I.F. A-47001946, por un importe de sesenta y ocho mil noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos (68.091,68 €), por la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con CIF B-35787811, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio denominado "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L.., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES".

Visto el expediente de referencia en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la SOCIEDAD DE AVALES DE CANARIAS SOGAPYME SGR, con CIF G-35093822, por un importe de dos mil doscientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos (2.245,15 €), por la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L., con CIF B-35061142, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio denominado "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES".

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CLECE, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Área de Bienestar Social, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con CIF A-48265169, por un importe de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con noventa y dos céntimos (4.447,92 €), por la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80364243, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio denominado "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA EMPRESA KOROIBOS, S.L.N.E., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad financiera BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., con C.I.F. A-39000013, por un importe de sesenta y nueve mil ochocientos veinte euros (69.820,00 €), por la empresa KOROIBOS, S.L.N.E., con CIF B-38939229, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de "LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA".

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN CON EL DESGLOSE POR LOTES Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, loa Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, y los preceptivos informes del Área de Seguridad Ciudadana, de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de trescientos treinta y cuatro mil novecientos cinco euros con cuarenta y dos céntimos (334.905,42 €), incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a veintiún mil novecientos nueve euros con setenta céntimos (21.909,70 €), con el desglose por lotes y distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

<u>Lote nº 1</u> : "Vehículos de cuatro ruedas o más	s" SIN IGIC	IGIC	TOTAL
Año 2017 (1 octubre a 30 noviembre 2017)	9.239,67 €	646,78 €	9.886,45 €
Año 2018 (dic. 2017 a nov. 2018)	55.285,05 € 3.869	,95 € 59	.155,00 €
Año 2019 (dic. 2018 a nov. 2019)	55.285,05 €	3.869,95 €	59.155,00€
Año 2020 (dic. 2019 a nov. 2020)	55.285,05 €	3.869,95 €	59.155,00€
Año 2021 (dic. 2020 a nov. 2021)	46.045,38 €	3.223,18 €	49.268,56 €
Lote nº 2: "Motocicletas"	SIN IGIC	IGIC	TOTAL
Año 2017 (1 octubre a 30 noviembre 2017)	3.837,51 €	268,63 €	4.106,14 €
Año 2018 (dic. 2017 a nov. 2018)	22.963,88 € 1.607,4	17€ 24.5	571,35 €
Año 2019 (dic. 2018 a nov. 2019)	22.963,88 €	1.607,47 €	24.571,35 €
Año 2020 (dic. 2019 a nov. 2020)	22.963,88 €	1.607,47 €	24.571,35 €
Año 2021 (dic. 2020 a nov. 2021)	19.126,37 €	1.338,85 €	20.465,22 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 11 y 2 de octubre de 2017, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERVENCIÓN SOCIOLINGÜÍSTICO DE LA CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal, en el que salva su reparo formulado en anterior informe, y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma once mil quinientos euros (11.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

Segundo.- Conceder a CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, con C.I.F. R-3800363 H, representada por don Mario Suárez Rodríguez, la subvención nominativa por importe cierto de once mil quinientos euros (11.500,00 €), para la ejecución del proyecto denominado "Întervención Sociolingüístico de la Casa Familiar Manolo Torras", con un presupuesto total, según previsiones de catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (14.447,68 €), a financiar por con la subvención concedida por el Ayuntamiento y con ingresos propios, que realizará en el periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2017 al día 28 de febrero de 2018, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Casa Familiar "Manolo Torras" de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, para la ejecución del proyecto "Intervención Sociolingüístico de la Casa Familiar Manolo Torras", con efectos retroactivos desde el día 1 de marzo de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración

del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LAS RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA, PARA FINANCIAR EN LA CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO ALIMENTACIÓN, VESTIDO, CALZADO Y LIMPIEZA", DURANTE EL AÑO 2017.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Coordinadora del Recurso Alojativo para Mujeres y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada, en la cantidad total de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23103.48900 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, con CIF R-3800027I, para financiar en la Casa de Acogida Madre Dolores, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2017, la ejecución del proyecto denominado "Proyecto alimentación, vestido, calzado y limpieza", durante el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23103.48900. Se configura como un recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales (mujeres gestantes y/o con hijos a cargo) en situación de exclusión social, cuyo objetivo es integrarlas socialmente.

El referido proyecto tiene por objeto financiar los gastos de alimentación, vestido, calzado y limpieza, año 2017, de la Casa Madre Dolores y se configura como un recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales (mujeres gestantes y/o con hijos a cargo) en situación de exclusión social, cuyo objetivo es integrarlas socialmente, a desarrollar durante el periodo del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017. El proyecto incorpora el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, se estima en un total de 5.000,00 €, financiándose en el estado de ingresos con la subvención solicitada a éste Excmo. Ayuntamiento y describiendo el estado de gastos en alimentación 2.300,00 €, vestido y calzado 1.700,00 € y limpieza 1.000,00 €, por lo que resulta incompatible con otras subvenciones públicas y/o privadas.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, como cantidad cierta, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

- 1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- 2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- 3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.
- 5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- 6.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio de acogimiento a las usuarias conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.
- 7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control con el cumplimiento de al Ley de protección de datos de carácter personal conforme lo preceptuado Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- 12.-Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A\$ con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución del proyecto, y durante su plazo de ejecución, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante cofinanciación subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento".
- 13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- 14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades de La Casa de Acogida y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.
- 15.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias acogidas.
- 16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad Religiosas Filipenses "Casa de Dolores", que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.
- **Sexto.-** Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:
 - Finalidad.
 - Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
 - Colectivo de actuación.
 - Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
 - Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
 - Desviaciones respecto a objetivos previstos.
 - Conclusiones.
- b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

"En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas".

- c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.
 - Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto quinto punto 12 del presente acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización

favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down", en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2017 y el día 31 de diciembre de 2017, a excepción del mes de agosto, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (29.458,00 €), en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponden con parte del coste del contrato del servicio de transporte. Esta entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en el momento de justificación de subvención- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down", con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE

TRISÓMICOS 21, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EDUCATIVO A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48920-.

Segundo. Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Apoyo Educativo a personas con Síndrome de Down", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 43.878,04 euros y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21 para la ejecución del proyecto "Apoyo Educativo a personas con Síndrome de Down", y al amparo de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERVENCIÓN

PSICOSOCIAL Y APOYO AL EMPLEO PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN VIVIENDAS SUPERVISADAS Y CENTROS OCUPACIONALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (5.434,49.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Juana María de la Rosa González con DNI (...), la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (5.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto "Intervención Psicosocial para personas con trastorno mental a través de viviendas supervisadas y apoyo al empleo a través de Centros Ocupacionales en el municipio de La Laguna", con un presupuesto de 26.557,92 euros, y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM, para la ejecución del proyecto "Intervención psicosocial y apoyo al empleo para personas con trastorno mental grave en viviendas supervisadas y centros ocupacionales ubicados en el municipio de La Laguna", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS ACAMÁN (CECAMAN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2017 en la suma de veintisiete mil doscientos siete euros (27.207,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48938.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN), con C.I.F. G-38285821, representada por don José Ramón Domínguez Torres, con DNI. 78.352.315-D, la subvención nominativa por importe cierto de veintisiete mil doscientos siete euros (27.207,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48938, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte asistencial" - cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 36.904,00 euros- y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con los originados por la contratación del servicio de transporte. Esta entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en el momento de justificación de subvención- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN), para la ejecución del Proyecto "Servicio de transporte asistencial", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL (ABIA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "HUERTOS DE DIVERSIDAD".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Intervención Municipal, en el que salva el reparo formulado en informe anterior, y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de siete mil euros (7.000.00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL (ABIA), con CIF G 76557099, representada por don Miguel Molina Borja, una subvención por importe cierto de siete mil euros (7.000.00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, para la realización del Proyecto "Huertos de Diversidad", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de ocho mil euros (8.000,00 €), y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de funcionamiento derivados de la ejecución del citado proyecto, en concreto, gastos de personal, seguro, materiales, publicidad y administración.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el día 1 de julio de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas la variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de

la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

- 1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- 2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- 3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.
- 5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- 6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.
- 7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.
- 11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- 12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

- 13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- **Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:
 - Finalidad.
 - Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
 - Colectivo de actuación.
 - Plazo de ejecución del programa.
 - Localización territorial del programa.
 - Número de usuarios directos.
 - Materiales utilizados.
 - Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
 - Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
 - Desviaciones respecto a objetivos previstos.
 - Conclusiones.

b) Memoria económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

- c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.
 - Los documentos justificativos serán originales.
- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas

correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.
- e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto12 del presente convenio regulador.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA ENFERMEDAD REUMÁTICA 2017".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.064,75.-€), aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

Segundo.- Conceder a Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), con C.I.F G-38316923, la subvención nominativa de forma directa por importe de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.064,75 €), con cargo aplicación presupuestaria 150.23100.48951 para financiar la ejecución del proyecto

"Sensibilización y Prevención de la Discapacidad en la Enfermedad Reumática 2017", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y 31 de noviembre de 2017 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), con C.I.F G-38316923, con efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2017.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 15.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESPUESTARIO 2017, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de julio de 2017, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2017, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

Actualmente se encuentra pendiente la liberación de créditos procedente del reajuste de anualidades del contrato de Escuelas Infantiles La Verdellada, Pérez Soto y La Cuesta, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, lo que ha impedido la emisión de documentos contables RC de conformidad con lo previsto en el calendario de cierre, estando pendiente de tramitarse propuestas de gastos con cargo a dichos créditos, al no contar con crédito suficiente antes de dicho reajuste.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

Por tanto, atendiendo a estas dos circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2017:

Primero.- Autorizar la dispensa de entradas de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos generales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del calendario de cierre de ejercicio presupuestario 2017, hasta el 15 de noviembre de 2017, fecha en que se estima ya se pueda disponer de los créditos, para la tramitación de los siguientes expedientes:

Prórroga del contrato del Servicio de Educación Infantil a la Primera Infancia (de meses a 3 años) en las Escuelas Infantiles Municipales Laurisilva y Guamasa o noviembre de 2017 a enero de 2018

Propuesta de gasto para campaña de Crowdfunding a entidades sociales de La Laguna

Propuesta de gasto para contratar el Estudio de la perspectiva de género en mater cultural en San Cristóbal de La Laguna

Propuesta de gasto para el desarrollo del proyecto Observatorio de La Infancia

Propuestas de gastos relacionadas con la organización y realización de Feria Solidari infraestructuras, producción, publicidad, etc

Propuesta de gastos relacionados con el proyecto Svisual en relación al colectivo sordos: intérpretes en lenguaje de signos

Propuesta de gastos para la realización de cuentacuentos para nietos en Asociacion de Mayores

Propuesta de gastos para la realización de talleres para nietos en Asociaciones mayores

Propuestas de gastos para la colocación de Stand de Servicios Sociales en Feria o Voluntariado: infraestructuras, publicidad etc

Propuesta de gasto para compra de carpas para eventos que organice Servicios Sociales

Propuesta de gasto para realización de proyecto Dinamización y Apoyo en materia dadolescentes

Propuesta de gasto para proyecto de Señalética para mayores

Propuestas de gastos en relación al 25 de noviembre Día Mundial contra la Violencia d Género: realización de actos, publicidad, difusión, etc

Propuesta de gastos para Actividades en el Teatro Leal en relación al 25 de noviemb Día Mundial contra la Violencia de Género

Propuesta de gastos para la realización del proyecto "Mayores Sobradamente Activos"

Propuesta de gastos para la realización de un Estudio Cualitativo sobre la situació Actual de las Mujeres en el municipio de San Cristóbal de La Laguna

Propuesta de gastos para la realización de un Estudio Cuantitativa y Valoración de lo Servicios Sociales municipales de San Cristóbal de La Laguna

Propuesta de gastos para la realización del proyecto "Lolas" para mujeres

Propuesta de gastos para la realización del proyecto "Acompañamiento de Duelos"

Propuestas de gastos en relación a Jornada relacionada con Entidades Sociale realización de la jornada, , infraestructuras, difusión, etc

Propuesta de gastos para la contratación de servicio de intérprete en lenguaje de signo para distintos actos que se van a realizar por Bienestar Social

Propuestas de gastos para la realización del transporte de mujeres a la Playa durante le mese de octubre a noviembre

Propuesta de gastos para la realización del transporte del acto de clausura del program de Mujeres a la Playa

Propuesta de gastos para inserción publicitaria en la Revista Integración

Propuesta de gastos para limpieza de Centro A Mayores de julio a diciembre

Propuestas de gastos para la adquisición material de costura para realización de taller para mayores

Propuesta de gastos para el transporte de colectivos de mayores en el mes de diciembr

Propuesta de gastos para el transporte de colectivos de mayores para el I Certamen o Villancicos el día 20 de diciembre

Propuesta de gastos para el servicio de charlas de sexualidad y afectos para mayores d municipio

Propuesta de gastos para el transporte de colectivos de mayores en el mes o

noviembre

Propuesta de gastos para la adquisición de 30 carteles identificativos de interior d programa Municipal de Dinamización de Mayores

Propuesta de gastos para el alquiler de 1.500 sillas para el Concierto del Mayor en Plaza del Cristo el 10 de septiembre

Propuesta de gastos para gastos el suministro de paella y menaje para 125 personas e la Asociación de Mayores el Granero dentro del proyecto de dinamización de mayor municipal

Propuesta de gastos para el servicio de brindis para 120 personas, con motivo de Fiesta de Navidad de la Asociación de Mayores Candelaria San Román, el día 22 diciembre de 2017, dentro del proyecto de dinamización de mayores municipal

Propuesta de gastos para gestión y organización del proyecto de Rutas Enológicas en municipio, en el último cuatrimestre del año para mayores

Propuesta de gastos de realización de un proyecto para la creación de mecanismos lograr la participación de las personas mayores en los grupos focales, en el proyec Ciudades y Comunidades Amigables para Personas Mayores

Propuesta de gastos para la realización de 5 talleres de Belleza en los diferentes centro de Mayores del municipio, durante los meses de septiembre a diciembre,

Propuesta de gastos para el servicio de catering de 5 brindis para 60 personas cada ur de ellos, con destino a la celebración de las navidades en diferentes centros de mayore del municipio, durante el mes de diciembre dentro del proyecto de dinamización o mayores municipal

Propuesta de gastos para la realización del diseño de un proyecto de interiorismo co destino a la Escuela Infantil San Matías, en el periodo de 2017

Propuesta de gastos para el servicio de recarga el gas de las unidades de ai acondicionado, con destino a la E.I. Padre Anchieta

Propuesta de gastos para la adquisición de de bonos de regalos, con destino a lo niños/as del municipio, con motivo de la Campaña de Navidad 2017

Propuesta de gastos para la realización de la programación y divulgación de la actividades en los centros de mayores a realizar de octubre a diciembre de 2017

Propuesta de gastos para la adquisición juegos de mesa para la realización actividades de ocio, en los Centros de Mayores del municipio

Propuesta de gastos para el servicio de alquiler de carpa, escenario, mesas, silla equipo de música y micro, con motivo de la celebración del Día Mundial de Discapacidad, el 3 diciembre de 2017

Propuesta de gastos de alquiler de carpa, stand, capa, sillas, sonido, y juegos infantile con motivo de la celebración del Día Mundial de la Salud Mental, el día 15 de octub

de 2017

Propuesta de gastos para la realización de una actividad divulgativa/formativa de le derechos de la infancia, con motivo del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre de 2017

Propuesta de gastos para la prestación de los servicios de Día Municipales para prest en Padre Anchieta, Taco-San Matías, La CuestaÁngeles Bermejo, La Costa-Tejin Cardonal-San Jerónimo y La Cuesta II, en el periodo de 1 al 16 de mayo de 2017

Propuesta de gastos para la contratación del servicio de alquiler de sonido y 150 silla para el espectáculo "La Pobre Adela", en el Centro Parroquial de Tejina

Propuesta de gastos para servicio de 2 guaguas de 55 plazas, para dar traslado a lo niños y padres de la E.I. Padre Anchieta a La Orotava, para visitar el Portal de Belén, día 15 de diciembre de 2017

Propuesta de gastos para la adquisición de diverso material didáctico con destino a Escuela Infantil Padre Anchieta.

Propuesta de gastos para la adquisición de diverso material (centro actividades, baldo foam, mesa baja ...) con destino a las UTS de Taco y La Cuesta

Propuesta de gastos para la adquisición de teléfonos inhalámbricos, microcadenas, T con destino a la Escuela Infantil Padre Anchieta

Propuesta de gastos para la adquisición de diverso material de menaje (hornill tenedores, cucharas), con destino a la Escuela Infantil Padre Anchieta,

Propuesta de gastos para la adquisición de carteles identificativos e informativos interior, con destino a los Centros de Mayores del municipio

Propuesta de gastos para contratar un servicio de imprenta para el desarrollo de la talleres del programa de Dinamización de Mayores, en el periodo de 2017,

Propuesta de gastos para servicio de sonido, con motivo de la realización del Prim Certamen de Villancicos en el municipio, el día 20 de diciembre de 2017, dentro d Programa de Dinamización de Mayores

Propuesta de gastos para la realización de lona, carteles y dípticos, para difusión de l Jornadas de Emigración y Retorno, en el municipio, en noviembre de 2017,

Propuesta de gastos para la prestación del servicio de presentación del concierto d Mayor

Propuesta de gastos para con ocasión de la celebración del Día Internacional de Mujer, servicio de transporte adaptado para el desarrollo de jornadas de mujeres que rompen barreras

Propuesta de gastos para adquisición de pistolas inhalámbricas con lécto láser para control participantes del programa mujeres a la playa

Propuesta de gastos para limpieza local en calle 6 de diciembre Oficina de Atención

Mujeres Víctimas de Violencia

Subvención a la Fundación Barajas para la realización del proyecto "Auditio"

Subvención al Servicio de Atención a personas sordociegas y familias. ASOCIDE

Propuesta de gastos para difusión de entidades sociales del municipio

Propuesta de gastos Asociación JOCU Proyecto Integra-T sobre integración social

Propuesta de gastos para celebración del día de la discapacidad

Propuesta de gastos para jornadas sobre emigrantes y su retorno

Subvención a la Asociación APEDECA para el proyecto "OCIO, TIEMPO LIBRE TERAPIAS INTEGRALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Propuesta de gastos de servicio de diseño de logo e impresión de material del proyec PLASMAC

Propuesta de gastos para la adquisición de elevador hidráulico de acceso autónom para discapacitados con destino al Complejo Deportivo La Cuesta

Propuesta de gastos para la adquisición de elevador hidráulico de acceso autónom para discapacitados con destino al Complejo Deportivo Taco

Propuesta de gastos para la adquisición de elevador hidráulico de acceso autónom para discapacitados con destino al Complejo Deportivo San Benito

Además de estas dispensas, se solicita la dispensa en el mismo plazo de emisión de RC de las siguientes propuestas de gastos dado que hay que rectificar los anteriormente emitidos siguiendo las instrucciones del Órgano de Gestión Económica y Financiera o de la Intervención:

Propuesta de gastos para la adquisición de material para el personal de Convenio d Plan Empleo 2016

Propuesta de gastos para el servicio de limpieza del Servicio de Día San Jerónimo 201

Propuesta de gasto para la clausura del curso en el Camp La Cuesta 2016

Propuesta de gastos para la reforma de la cocina en Escuela Infantil La Verdellada e 2016

Propuesta de gastos para la realización de reportaje fotográfico para distintos actos o la Concejalía de Bienestar Social

Segundo.- En consecuencia, autorizar la dispensa para la adopción de actos administrativos (A, D, Ad, O, ADO) cuya aprobación se competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del calendario de cierre de ejercicio presupuestario 2017, hasta el 4 de diciembre de 2017,

de aquellos expedientes que no estén ya incluidos en las excepciones que contempla el propio calendario de cierre aprobado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, PARA FIJAR LAS FECHAS LÍMITES PARA TRÁMITES Y ACUERDO RELACIONADOS CON EL PROCESO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL CITADO ORGANISMO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde y Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 25 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2017, aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2017.

Si bien este Organismo Autónomo tiene la potestad de dictar su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, hay que tener en cuenta que se debe ajustar su aprobación y ejecución a los plazos fijados en el calendario general del Ayuntamiento, a fin de cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y con los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el mismo.

Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dicho calendario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- por una parte, las 2 modificaciones presupuestarias que se encuentran tramitándose, y que son:
- o la número 5/2017, de suplemento de crédito, por un importe de 112.268,76 euros, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio y en trámite de enmienda a dicho acuerdo del Pleno.
- o la número 8/2017, de generación de crédito, por un importe de 50.000,00 euros, pendiente de recibir la notificación del Decreto por el que se aprueba el abono de la aportación extraordinaria por parte del Ayuntamiento para poder tramitar el correspondiente expediente de Modificación presupuestaria de Generación de Crédito.
- por otra parte, los gastos que se vinculen a los créditos derivados de la anulación de documentos contables RC y AD, una vez comprobado que no se han realizado las prestaciones contenidas en los mismos.

Por todo ello se hace preciso fijar como fecha límite para la solicitud de documentos contables RC relacionados con estas modificaciones presupuestarias y anulaciones, la de **17 de noviembre de 2017**, y para la adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del organismo, la de **30 de noviembre de 2017**.

Asimismo, teniendo en cuenta la acumulación de expedientes que ha tenido lugar, se ha comunicado la conveniencia de establecer la posibilidad de fijar la fecha límite respecto a la totalidad de los expedientes a tramitar derivados de las prestaciones realizadas entre enero y octubre de 2017, para la adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la de **27 de noviembre de 2017,** al objeto de evitar la incursión en incumplimientos en la gestión del gasto.

De igual manera, se considera necesario que los expedientes afectos a incorporaciones o los relativos a imputación al presupuesto del ejercicio 2017 debidamente comprometidos en 2016, se rijan, en cuanto a la fecha límite para la adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por en mismo criterio que se establece para los expedientes con prestaciones realizadas en los meses de octubre y noviembre, es decir, el **15 de diciembre de 2017.**

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que **PROPONGO**:

Primero.- Fijar las fechas límites para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario siguientes:

PRIMERO,- GASTOS EN GENERAL

1) Retenciones de crédito.

El 17 DE NOVIEMBRE: fecha límite para la entrada en el órgano de gestión económico-financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

Se tramitarán gastos por las cuantías del crédito de las modificaciones presupuestarias y las anulaciones de RC y AD y que se indicarán mediante diligencias de remisión al órgano de gestión económico-financiera en cada expediente.

2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

- a) El 27 DE NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), que su aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyas prestaciones se hayan realizado entre los meses de enero y octubre de 2017.
- b) El 30 DE NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), que su aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, provenientes de expedientes cuya tramitación esté vinculada con las modificaciones presupuestarias que se encuentran en trámite.
- c) El 15 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), que su aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, provenientes de expedientes afectos a incorporaciones o los relativos a imputación al presupuesto del ejercicio 2017 debidamente comprometidos en 2016.

Segundo.- En todo lo no regulado en el punto anterior, la adhesión por parte de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2017, por el que se aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2017."

La Junta de Gobierno, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A GASTOS DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE MENORES CON FAMILIAS, GASTOS DE TRANSPORTES, GASTOS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN JUVENILES ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ALA EMPRESA MUNICIPAL MUVISA, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO DENOMINADO "AGUERE TRADICIONAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Educación, de fecha 27 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto que desde la Delegación de Educación no se ha concretado los gastos relativos a acciones con menores y familias, gastos de transportes y actividades en los colegios así como relacionadas con actividades de promoción juveniles en el ultimo trimestre del año 2017 y que es imposible de prevenir con anterioridad a su solicitud por los centros educativos.

Visto el punto tercero del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2017, aprobado por Junta de Gobierno Local el día 11 de julio de 2017, establece que "El 27 de octubre como fecha límite para la entrada en el órgano de gestión economizo financiera de solicitudes de retención de crédito (RC), para gastos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, ACUERDE;

Excepcionar del cierre del calendario la tramitación de los gastos de la Unidad de Educación y Juventud correspondientes a actividades de menores con familias, gastos de transportes, gastos de actividades a desarrollar en centros de educación publica del municipio, actividades de promoción juveniles así como la tramitación del expediente de encomienda de gestión ala empresa Municipal MUVISA, para la gestión y desarrollo del proyecto educativo denominado "Aguere Tradicional"."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE DESARROLLO RURAL Y AGRARIO, GANADERÍA Y PESCA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ENTOMIENDA DE GESTIÑON A FAVOR DE MUVISA DEL PROYECTO "DE LA LAGUNA", A LA ESPERA DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, de fecha 27 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada e l día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente de la Concejalía relativo a la prórroga de la Encomienda de Gestión a favor de MUVISA del Proyecto "De La Laguna", a la espera de la aprobación de la modificación presupuestaria.

Por ello, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportuno ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, pueda llevar a cabo el expediente relativo a la prórroga de la Encomienda de Gestión a favor de MUVISA del Proyecto "De La Laguna", a la espera de la aprobación de la modificación presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE VIVIENDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CONJUNTO URBANO DE LA VERDELLADA V FASE; DE PRINCESA YBALLA-LA FLORIDA II FASE; DEL EL CARDONAL II FASE; DE REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS, ASÍ COMO LA ENCOMIENDA A MUVISA PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, 1ª FASE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Vivienda, de fecha 30 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2017, **y teniendo en cuenta que:**

Se ha recibido recientemente con fecha 24 de octubre de 2017 (vía correo electrónico al ente gestor MUVISA) los borradores de acuerdos de la Comisión de Seguimiento para las nuevas Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU,S) Princesa Yballa – La Florida II, el Cardonal II y La Verdellada V en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a la Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, La Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013 – 2016. Anualidad 2017

La empresa municipal MUVISA viene actuando como ente gestor en las distintas actuaciones en materia de vivienda dentro de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, amparadas en el Plan de Vivienda Estatal 2013-2016, actualmente en su fase final de ejecución; habiendo presentado dicha sociedad en el Instituto Canario de la Vivienda, nuevamente el 12 de julio de 2017, las tres Memorias que han servido de base para los referidos borradores de acuerdos administrativos, y poder llevar a cabo los trabajos de las nuevas fases en las referidas Urbanizaciones de este municipio.

Consta en el presupuesto vigente la aportación municipal para las nuevas ARRU,S para cada una de las actuaciones a llevar a cabo en las distintas urbanizaciones.

Asimismo y en previsión de la firma de la subfase A de la Segunda Fase de la actuación Las chumberas, según borrador de "Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Canarias", respecto de la Subfase A de la Segunda Fase para dicha actuación; no constando en el presupuesto municipal 2017 cantidad para dicha subfase A de la segunda fase.

Se tiene previsto también la posibilidad de encomendar a MUVISA para la gestión y promoción de "Parque de Bomberos Voluntarios de La Laguna", primera fase, con cargo a subvención del Cabildo Insular de Tenerife, ya solicitada por la cantidad de 1.200.00,00€; debiéndose contemplar los gastos de gestión a favor de dicha empresa municipal.

Por tanto, atendiendo a esta circunstancia **SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** LA SIGUIENTE PROPUESTA CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2017:

Primero.- Autorizar la dispensa de entradas de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos generales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, respecto de la materia de Vivienda, del calendario de cierre de ejercicio presupuestario 2017, hasta el 15 de noviembre de 2017, fecha en que se estima ya se pueda disponer de los créditos, para la tramitación de los siguientes expedientes:

• Acuerdo de Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada V Fase en San Cristóbal de La

Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Aplicación Presupuestaria: 155 15226 78000.

- Acuerdo de Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida II Fase en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Aplicación Presupuestaria: 155 15227 78000
- Acuerdo de Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II Fase en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Aplicación Presupuestaria: 155 15229 78000.
- "Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Canarias", respecto de la Subfase A de la Segunda Fase para dicha actuación.
- Encomienda a MUVISA para la gestión y promoción del Parque encomienda a MUVISA para la gestión y promoción de "Parque de Bomberos Voluntarios de La Laguna", primera fase, con cargo a subvención del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- En consecuencia, autorizar la dispensa para la adopción de actos administrativos (A, D, AD, O, ADO) cuya aprobación es competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del calendario de cierre de ejercicio presupuestario 2017, hasta el 4 de diciembre de 2017, de aquellos expedientes que no estén ya incluidos en las excepciones que contempla el propio calendario de cierre aprobado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN AL "PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2017".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la adhesión al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017, por el que se otorga subvención directa a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para su distribución en aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad, así como su tramitación conjunta con el Programa 2016 y ampliación de la encomienda a MUVISA, resulta:

- **1º.-** El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 4 de julio de 2017, aprobó el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017.
- **2º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 30 de octubre 2017, por la que se propone adherirse al referido Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017 y su tramitación conjunta con el Programa 2016; así como ampliar la encomienda a MUVISA, para la asistencia en la tramitación del Programa 2017 y su gestión conjunta con el Programa 2016 ya encomendado.

Recoge el referido acuerdo en su antecedentes, la referencia al acuerdo para el Programa 2016, cuyo principal objeto lo constituía el garantizar que las viviendas de la isla de Tenerife, cumplan con unas condiciones mínimas de habitabilidad, cooperando para ello con los distintos Ayuntamientos a través del otorgamiento directo a éstos de subvenciones que tenga por fin último la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo en las viviendas por los particulares, siempre y cuando, tanto los propietarios, como los inmuebles y las actuaciones, reúnan los requisitos mínimos que se fijan en este Programa y aquellos otros que puedan ser fijados por cada Ayuntamiento.

En todo caso, el Programa establece como criterios preferentes para el reparto, tanto la situación socioeconómica del beneficiario, como el estado en que se encuentre el inmueble, gozando de prevalencia aquéllos que en peor situación se encuentren en relación con ambos aspectos.

El Programa será financiado tanto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como por el Excmo. Ayuntamiento, que deberá aceptar la participación en el mismo; asumiendo el Ayuntamiento al menos el mismo porcentaje de financiación que le corresponde en dicho Plan.

Respecto de la aportación municipal, este Ayuntamiento con el mismo criterio que para 2016, ha considerado dar un apoyo decisivo a este Programa, aportando una cantidad superior al porcentaje que le correspondería.

- **3°.-** Asimismo consta transcrito en dicho acuerdo insular de 4 de julio de 2017, el referido Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017, coincidente con el aprobado para 2016.
- **4°.-** Para adherirse al referido Programa y cumplir con la financiación municipal correspondiente, existe crédito, según documento contable RC, que consta en el expediente, de fecha 2 de agosto de 2017, con número de documento 12017000036813 aplicación presupuestaria nº 155 15200 78001 y por importe de 120.463,21 €.
- **5°.-** Asimismo y para atender a los gastos de gestión del 6% a favor de MUVISA, para la asistencia en al tramitación de dicho Programa 2017, existe crédito, según documento contable RC, que consta en el expediente, de fecha 14 de julio de 2017, con número de documento 12017000033386, aplicación presupuestaria nº 155 15200 22706, por importe de 11.985,55 €.

- **6º.-** Dicho Programa contempla la posibilidad de la tramitación conjunta en una única convocatoria de los dos Programas 2016 y 2017, previa solicitud de este Excmo. Ayuntamiento y autorización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; constando la solicitud presentada al Cabildo por escrito de fecha 1 de agosto de 2017.
- **7°.-** Conforme al requisito 3.2. del referido Programa, la efectividad del acto de otorgamiento se condiciona a la expresa aceptación por el órgano competente de este Ayuntamiento de la subvención otorgada. El acuerdo o resolución municipal deberá, además, hacer referencia a los siguientes extremos:
 - Aceptación de las condiciones, criterios y normas del Programa.
 - Compromiso de destinar a las ayudas, con cargo al presupuesto municipal, la aportación correspondiente al porcentaje de financiación del Ayuntamiento.
 - Autorización al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a detraer del REF la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar.
- **8°.-** Según el referido Programa, en cuanto a la distribución de las ayudas, se debe tener en cuenta:
- Que el Programa define el régimen jurídico y económico de las subvenciones que otorga el Cabildo Insular a los Ayuntamientos, estableciendo, asimismo, el marco general del posterior reparto de las ayudas por la administración municipal, correspondiendo a éstas la concreción del procedimiento, y requisitos y condiciones complementarias a las recogidas en este Programa.
- Que este Ayuntamiento a la hora de distribuir la cantidad global asignada a su término municipal, deberán, en todo caso, cumplir el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas previsto en la citada Ley 38/2003, en el Reglamento de desarrollo de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.
- Que en todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios:
- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.
- **9°.-** Conforme al apartado 2.3 del referido Programa, la ejecución de las distintas actuaciones contempladas en este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento, a través de sus propios Servicios o por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **10°.-** La empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente municipal, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, en el marco de

su objeto social, como así se reconoce en sus Estatutos Sociales, siendo la actividad que se pretende encargar materia propia de vivienda, consistente en la asistencia en la gestión del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017; quedando sometidos con carácter general los contratos que pueda celebrar la empresa municipal MUVISA para la realización de las prestaciones objeto del encargo al TRLCSP como empresa municipal al tipo y cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª, del Capítulo II, de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 que además completa en esta materia, las Instrucciones de Contratación aprobadas por la empresa.

- **11°.-** Dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita. En consecuencia todo proyecto o trabajo que realice, habrá de ser valorado y facturado con arreglo a la correspondiente tarifa o a las reglas de su aplicación.
- **12°.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de agosto de 2017, efectuando las siguientes consideraciones, respecto de las cuales se señala:
- En cuanto a los documentos contables RC para 2016, constan incorporados al expediente los tres RC, por la cantidad de 59.950,00€ cada uno, que se corresponde con la financiación prevista para el Programa de dicho ejercicio 2016 (59.950,00€, proveniente del Cabildo y 119.900.00€ de este Ayuntamiento).
- En cuanto a la concreción del procedimiento y requisitos y concreciones complementarias del Programa insular, se encuentra en trámite la aprobación por este Ayuntamiento de las Bases y Convocatoria para dichas ayudas en desarrollo de los Programas 2016 y 2017 aprobados por el Cabildo Insular de Tenerife.
- **13°.-** Consta autorización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la tramitación conjunta en única convocatoria de los Programas Insulares de Rehabilitación de Viviendas 2016 y 2017, según Resolución del Consejero Insular de Cooperación, Vivienda y Aguas de fecha 11 de agosto de 2017.
- **14°.-** Asimismo consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención municipal de fecha 30 de octubre de 2017.
- **15°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda, relativa a la adhesión al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017, su tramitación conjunta en única convocatoria de los Programas 2016 y 2017, así como la ampliación de la encomienda a MUVISA para la asistencia en la tramitación de dicho Programa 2017.
- **16°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL.

17°.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Ampliar la encomienda, mediante la autorización y disposición del gasto, a la empresa municipal MUVISA, con CIF: A-38356135, por la cantidad de once mil novecientos ochenta cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (11.985,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 22706, con número de documento 12017000033386, de fecha 14 de julio de 2017, como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento, para la asistencia en la tramitación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, gestionando su tramitación conjunta para ambos Programas 2016 y 2017, conforme a los mismos y a las Bases que apruebe el Ayuntamiento, una vez se efectúe la correspondiente convocatoria, en las mismas condiciones establecidas para la encomienda aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016, con las siguientes modificaciones en los puntos 2 y 3 de su acuerdo tercero:

- El desembolso correspondiente a los gastos de gestión a favor de MUVISA por la cantidad total de 22.776,55€, de los cuales corresponde al Programa 2016 la cantidad aprobada de 10.791,00 € y para el Programa 2017 la cantidad de 11.985,55 €, se abonarán según se vaya realizando la actividad encomendada.
- MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo y convocatoria para su tramitación conjunta de ambos Programas, hasta la fecha prevista para su justificación del 31 de julio de 2018, realizando los trabajos de asistencia en la tramitación de dichos Programas 2016 y 2017, teniendo en cuenta que la ejecución de las obras por los destinatarios últimos de las ayudas para los dos Programas finalizará el 30 de abril de 2018, pudiendo ampliarse el plazo por dos meses más, siempre que se solicite por el Ayuntamiento con anterioridad a la expiración del plazo inicial y que la justificación se estime suficiente por el área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo.

Segundo.- Adherirse al "PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2017", en los términos aprobados por el Consejo de Gobierno Insular el 4 de julio de 2017, transcrito en dicho acuerdo; así como:

- Aceptar la subvención otorgada para dicho Programa (79.295,90 €), así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.
- Autorizar al Cabildo Insular a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar al Ayuntamiento en los supuesto de no justificación total o parcial de la actividad.
- Asumir el compromiso de financiar con cargo al presupuesto municipal la cantidad que le corresponde conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa y que para este Ayuntamiento asciende a 79.295,90€, incrementado la misma hasta 120.463,21 €.

Tercero.- Tramitar conjuntamente en una única convocatoria los Programas Insulares de Rehabilitación de Viviendas 2016 y 2917, una vez autorizado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por resolución del Consejero Insular de Cooperación, Vivienda y Aguas, de fecha 11 de agosto de 2017.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma, en su caso, de la adhesión al referido Programa, así como para la realización de cualquier trámite en relación al total cumplimiento de dichos Programas.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LAS ENCOMIENDAS DE SERVICIO DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE ABONOS DE DIETAS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATO MENOR DERIVADOS DE LAS ENTOMIENDAS DE SERVICIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 30 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal.

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día once de julio de 2017, punto Urgencia 1, relativo al calendario y regulación del cierre presupuestario ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) en referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para la tramitación administrativa del correspondiente expediente.

Por ello, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportuno ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta concejalía pueda llevar a cabo la realización y ejecución, antes de finalizar el año 2017 de los expedientes relativos a:

- Encomiendas de servicio de Órganos de Gobierno y la tramitación de expedientes de abonos de dietas.
 - Expedientes de contrato menor derivados de las encomiendas de servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LOS EXPEDIENTES DE CONTRTACIÓN MENOR RELACIONADOS CON EL EVENTO "LA LAGUNA, EMPRENDE CON EUROPA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, de fecha 27 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2017, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2017.

En estos momentos, desde Promoción y Desarrollo se está organizando el evento "La Laguna, emprende con Europa" a desarrollar en el mes de diciembre. Al mismo, se pretende que asista el Presidente del Europea Youth Forum así como otros ponentes de fuera de la Isla.

Las complicaciones para cerrar la agenda de los ponentes ha hecho imposible cerrar las contrataciones que conlleva la realización del evento.

Por lo expuesto, esta Concejal Delegada de Promoción y Desarrollo Local propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los expedientes de contratación menor relacionados con el desarrollo de dicho evento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIIENTO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LA APERTURA DE PLAZO DE EXPOSICIÓN PUBLICA DEL BORRADOR DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, de fecha 27 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal;

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2017, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2017.

- 1º.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2017, se acordó, entre otras, abrir un periodo de información pública por plazo de 7 (siete) días hábiles a los vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna para que procedan a presentar ante esta Administración cuantas aportaciones estimen pertinentes en relación al procedimiento iniciado con motivo de los actos preparatorios para la redacción de un nuevo Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.
- **2º.-** La Unidad de Participación Ciudadana está tramitando el expediente relativo a los actos preparatorios para llevar a cabo la redacción de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, dando así cumplimiento al citado acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3°.- Hasta la fecha ha sido materialmente imposible llevar a debido cumplimiento el contenido de dicho acuerdo, ya que si bien el anuncio a publicar con tal motivo está redactado, no se ha llevado a cabo la correspondiente consulta sobre la valoración económica de dicho gasto en cuanto a su publicación en diferentes medios de comunicación y la celebración del correspondiente contrato menor para la prestación del servicio, cuya finalidad es alcanzar la mayor difusión posible entre los vecinos del municipio.

Por lo expuesto, esta Concejal Delegada de Participación Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación del expediente necesario para llevar a término el acuerdo adoptado por el Pleno en referencia a la publicación de la apertura de plazo de exposición publica del Borrador del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NECESARIOS PARA EL INICIO DE LOS PROYECTOS QUE SE HAN PRESENTADO A LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, de fecha 27 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2017, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2017.

Mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con las Corporaciones Locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigida a parados de larga duración, en el ejercicio 2017. Dicha convocatoria, cuyo plazo de presentación de proyectos finalizó el 20 de octubre, establecía que, en caso de ser aprobados, los mismos deberían iniciar antes de la finalización del año.

Asimismo se firmó un nuevo Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2017-2018; cuyo objetivo era servir de marco para

establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo, en el periodo 2017-2018, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias. Finalizando el plazo para la presentación de proyecto el pasado 27 de octubre. Y estableciéndose también que, en caso de ser aprobados los proyectos, estos deben empezar antes de la finalización del año.

A ambas convocatoria el Ayuntamiento a presentado proyectos estando en estos momentos pendientes de la resolución de las solicitudes de subvención.

Por todo lo expuesto, esta Concejal Delegada de Promoción y Desarrollo Local propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los expedientes necesarios para el inicio de los proyectos que se han presentado a dichas convocatorias de subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, RELATIVO AL "ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA PRINCESA YBALLA – LA FLORIDA II EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2017.".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la aprobación del acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al "Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017.", resulta:

- **1º.-** Este Excmo. Ayuntamiento remite al Instituto Canario de la Vivienda la Memoria de Actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida, 2ª Fase de actuación, elaborada por Ente Gestor MUVISA, que consta en el expediente.
- **2º.-** Consta en el expediente la remisión por el Instituto Canario de la Vivienda a este Ayuntamiento, vía correo electrónico el 24 y 30 de octubre de 2017, de la correspondiente propuesta de Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área referenciada, a los efectos de su aprobación y posterior suscripción de la misma, como

una nueva actuación Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa – La Florida II.

- La manifestación 1, recoge que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa La Florida II en San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración, suscrito el 26 de julio de 2017, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de la prórroga Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- La manifestación 4, recoge que el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente acuerdo se ha programado la renovación de 52 viviendas, estimándose un coste total subvencionable de la actuación de 612.404,52 €, con desglose por conceptos.
- El acuerdo tercero, relativo a las aportaciones económicas de las actuaciones, recoge el siguiente desglose:

"La navicinación de los agentes interminientes según el tino de actuaciones será

<i>la :</i>							
Ia i	ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
anı	Rehabilitación	492.994,67 €	172.548,13€	183.721,36€	26.798,56€	73.182,34€	36.744,28 €
obl	Reurbanización	72.944,58€	25.530,60 €	0,00€	47.413,98€	0,00€	0,00€
me prc	Equipo Técnico de Gestión	46.465,27€	16.262,84 €	0,00€	30.202,43€	0,00€	0,00€
de	TOTAL	612.404,52€	214.341,57 €	183.721,36 €	104.414,97 €	73.182,34€	36.744,28 €
rela	% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	30,00%	17,05%	11,95%	6,00%

	APORTACIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES							
ANUALIDADES	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL		
2017	214.341,57 €	183.721,36 €	21.954,70 €	35.457,32 €	11.023,28 €	480.111,73 €		
2018			51.227,64 €	108.573,40 €	25.721,00 €	171.908,54 €		
TOTAL	214.341,57 €	183.721,36 €	73.182,34 €	144.030,72 €	36.744,28 €	652.020,27 €		

- Si bien en el texto de acuerdo no consta el importe del IGIC, corresponde conforme al cuadro anterior al Ayuntamiento para toda la actuación, según establece el acuerdo cuarto, punto 9 que dice:

- "(...) El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:
- (...) 2. Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación de rehabilitación."
- **4°.-** Consta informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 31 de octubre de 2107, donde se informa favorablemente de la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, según el siguiente detalle por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	2017	2018
155 15227 78000 Vivienda – ARRU Princesa Yballa – La Florida 2ª Fase		35.457,32 €	68.957,65€
155 15227 78000	Vivienda – ARRU Princesa Yballa – La Florida 2ª Fase	0,00€	39.615,75€
	TOTAL ANUALIDAD	35.457,32 €	108.573,40 €

- **5°.-** Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad del presupuesto corriente 2017, según documento contable RC, de 31 de octubre de 2017, con número de documento: 12017000051090, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15227 78000, por importe de 35.457,32 €: y con cargo a presupuesto futuro 2018, según documento contable RC, de 31 de octubre de 2017, con número de documento: 12017000051095 y aplicación presupuestaria 155 15227 78000, por importe de 108.573,40 €.
- **6°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal de Vivienda, de fecha 31 de octubre de 2017.
- **7°.-** El presente acuerdo de Comisión Bilateral con la participación del Ayuntamiento y, en este caso, también del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se realiza en el marco del Real Decreto 637/2016, de 09 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, junto con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de dicho Plan, según Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (BOE nº 197 de 18 de agosto de 2017), así como la Orden FOM/2252/2014, de 28 de noviembre; estando previsto en el artículo 3, apartado 6, del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que para financiar las actuaciones contempladas, en este caso, en los Programas de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, será preciso la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas, con la participación de los Ayuntamientos.

- **8º.-** Constan en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.
- **9°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal.
- **10°.-** El Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el texto del acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al "Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa – La Florida II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017."

Segundo.- Facultar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al "Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017.".

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, RELATIVO AL "ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EL CARDONAL II EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2017".

Visto el expediente relativo a la aprobación del texto del acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al "Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017", resulta:

1º.- Este Excmo. Ayuntamiento remitió al Instituto Canario de la Vivienda, nuevamente, la Memoria de Actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal, 2º Fase de actuación, elaborada por Ente Gestor MUVISA, que consta en el expediente.

- **2º.-** Consta en el expediente la remisión por el Instituto Canario de la Vivienda a este Ayuntamiento, vía correo electrónico el 24 y 30 de octubre de 2017, de la correspondiente propuesta de Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área referenciada, a los efectos de su aprobación y posterior suscripción de la misma, como una nueva actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II.
- La manifestación 1, recoge que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa La Florida II en San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2017, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de la prórroga Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- La manifestación 4, recoge que el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente acuerdo se ha programado la renovación de 96 viviendas, estimándose un coste total subvencionable de la actuación de 691.794,30 €, con desglose por conceptos.
- El acuerdo tercero, relativo a las aportaciones económicas de las actuaciones, recoge el siguiente desglose:

"Ta navicinación do los agentos intervinientos según el tino de actuaciones sevá

la sigu:	ACTUAC	coste to	OTAL MINISTERI FOMEN			ENTO CABILD INSULA		RES
anı obl	ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL	-
me	2017	242.128,00 €	207.538,29€	54.826,64 €	24.800,83€	12.452,30€	541.746,06 €	-
pro de	2018	0,00€	0,00€	63.124,29 €	57.868,59 €	29.055,36 €	150.048,24 €	-
rela	TOTAL	242.128,00 €	207.538,29 €	117.950,93 €	82.669,42 €	41.507,66 €	691.794,30 €	

	APORTACIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES							
ANUALIDADES	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL		
2017	242.128,00 €	207.538,29 €	24.800,83 €	54.826,64 €	12.452,30 €	546.577,69 €		
2018			57.868,59 €	106 .139,75 €	29.055,36 €	191.232,07 €		
TOTAL	242.128,00 €	207.538,29 €	82.669,42 €	160.963,39 €	41.507,66 €	737.809,76 €		

- -Si bien en el texto de acuerdo no consta el importe del IGIC, corresponde conforme al cuadro anterior al Ayuntamiento para toda la actuación, según establece el acuerdo cuarto, punto 9 que dice:
- "(...) El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:
- (...) 2. Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación de rehabilitación."
- **4º.-** Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 31 de octubre de 2017, donde se informa favorablemente de la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, según el siguiente detalle por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	2017	2018
155 15229 78000	Vivienda – ARRU El Cardonal 2ª Fase	54.823,64€	63.124,29€
155 15229 78000	Vivienda – ARRU El Cardonal 2ª Fase	0,00€	43.015,46 €
	TOTAL ANUALIDAD	54.823,64 €	106.139,75 €

- **5°.-** Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad del presupuesto corriente 2017, según documento contable RC, de 31 de octubre de 2017, con número de documento: 12017000051091, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15229 78000, por importe de 54.823,64 €; y con cargo a presupuesto futuro 2018, según documento contable RC, de 31 de octubre de 2017, con número de documento: 12017000051096 y aplicación presupuestaria 155 15229 78000, por importe de 106.139,75 €.
- **6°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 31 de octubre de 2017.
- **7%.-** El presente acuerdo de Comisión Bilateral con la participación del Ayuntamiento y en este caso, también del Cabildo, se realiza en el marco del Real Decreto 637/2016, de 09 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, junto con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de dicho Plan, según Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (BOE nº 197 de 18 de agosto de 2017), así como la Orden FOM/2252/2014, de 28 de noviembre; estando previsto en el artículo 3, apartado 6, del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que para financiar las actuaciones contempladas, en este caso, en los Programas de

Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, será preciso la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas, con la participación de los Ayuntamientos.

- **8°.-** Constan en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.
- **9°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal.
- **10°.-** El Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el texto de del acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "El Cardonal" II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017.".

Segundo.- Facultar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al "Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017."

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, RELATIVO AL "ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CONJUNTO URBANO DE LA VERDELLADA V EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2017".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de aprobación del acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al "Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada V en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017", resulta:

- **1º.-** Este Excmo. Ayuntamiento remitió Instituto Canario de la Vivienda la Memoria de Actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano La Verdellada, 5º Fase de actuación, elaborada por Ente Gestor MUVISA, que consta en el expediente.
- **2º.-** Consta en el expediente la remisión por el Instituto Canario de la Vivienda a este Ayuntamiento, vía correo electrónico el 24 y 30 de octubre de 2017, de la correspondiente propuesta de Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área referenciada, a los efectos de su aprobación y posterior suscripción de la misma, como una nueva actuación: Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano La Verdellada V.
- La manifestación 1, recoge que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano La Verdellada V en San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2017 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- La manifestación 4, recoge que el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente acuerdo se ha programado la renovación de 81 viviendas, estimándose un coste total subvencionable de la actuación de 959.264,00 €, con desglose por conceptos.
- El acuerdo tercero, relativo a las aportaciones económicas de las actuaciones, recoge el siguiente desglose:

"La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones será la siguiente: (...)

						'
ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2017	335.742,40 €	287.779,20€	56.047,55€	59.236,26€	14.388,96€	753.194,37 €
2018	0,00€	0,00€	117.099,60€	55.395,79 €	33.574,24€	206.069,63 €
TOTAL	335.742,40 €	287.779,20 €	173.147,15€	114.632,05€	47.963,20 €	959.264,00€
	2017	2017 335.742,40 € 2018 0,00 €	ANUALIDAD DE FOMENTO AUTÓNOMA 2017 335.742,40 € 287.779,20 € 2018 0,00 € 0,00 €	2017 335.742,40 € 287.779,20 € 56.047,55 € 2018 0,00 € 0,00 € 117.099,60 €	ANUALIDAD DE FOMENTO AUTÓNOMA AYUNTAMIENTO INSULAR 2017 335.742,40 € 287.779,20 € 56.047,55 € 59.236,28 € 2018 0,00 € 0,00 € 117.099,60 € 55.395,79 €	2017 335.742,40 € 287.779,20 € 56.047,55 € 59.236,26 € 14.388,96 € 2018 0,00 € 0,00 € 117.099,60 € 55.395,79 € 33.574,24 €

	APORTACIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES							
ANUALIDADES	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL		
2017	335.742,40 €	287.779,20 €	59.236,26 €	56.047,55 €	14.388,96 €	727.807,41 €		

2018			55.395,79 €	179.855,19 €	33.574,24 €	294.212,18 €
TOTAL	335.742,40 €	287.779,20 €	114.632,05 €	235.902,74 €	47.963,20 €	1.022.019,59 €

- -Si bien en el texto de acuerdo no consta el importe del IGIC, corresponde conforme al cuadro anterior al Ayuntamiento para toda la actuación, según establece el acuerdo cuarto, punto 9 que dice:
- "(...) El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:
- (...) 2. Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación de rehabilitación."
- **4º.-** Consta informe del Servicio de Presupuestos de fecha 31 de octubre de 2017 donde se informa favorablemente de la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, según el siguiente detalle por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	2017	2018
155 15226 78000	Vivienda – ARRU La Verdellada 5ª Fase	56.047,55€	117.099,60 €
155 15226 78000	Vivienda – ARRU La Verdellada 5ª Fase	0,00€	62.755,59€
	TOTAL ANUALIDAD	56.047,55 €	179.855,19 €

- **5°.-** Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad del presupuesto corriente 2017, según documento contable RC, de 31 de octubre de 2017, con número de documento: 12017000051089, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15226 78000, por importe de 56.047,55 €; y con cargo a presupuesto futuro 2018, según documento contable RC, de 31 de octubre de 2017, con número de documento: 12017000051093 y aplicación presupuestaria 155 15226 78000, por importe de 179.855,19 €.
- **6°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 31 de octubre de 2017.
- **7º.-** El presente acuerdo de Comisión Bilateral con la participación del Ayuntamiento y en este caso, también del Cabildo, se realiza en el marco del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, junto con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de dicho Plan, según Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016. (BOE nº

197 de 18 de agosto de 2017), así como la Orden FOM/2252/2014, de 28 de noviembre; estando previsto en el artículo 3, apartado 6, del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que para financiar las actuaciones contempladas, en este caso, en los Programas de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, será preciso la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas, con la participación de los Ayuntamientos.

- **8°.-** Constan en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.
- **9°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal.
- **10°.-** El Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el texto de del acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al "Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada V en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017", que se transcribe a continuación:

Segundo.- Facultar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al "Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada V en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017".